

AVISO RESULTADOS PROCESO DE HABILITACIÓN

CONVOCATORIA “2600 Generación Llega Alto” Convocatoria de Emprendimientos Base Científica y Tecnológica y Emprendimientos de Alto Impacto”

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) en cumplimiento del cronograma de la Convocatoria **2600 Generación Llega Alto” Convocatoria de Emprendimientos Base Científica y Tecnológica y Emprendimientos de Alto Impacto**, publica el **Informe de resultados de habilitación**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 5. Metodología de evaluación y requisitos.

Emprendimiento de base científica y tecnológica

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
01	Valeria Daza Consulting	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Una vez allegado los documentos en el marco del proceso de subsanación dentro del plazo establecido, se encontró: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. El documento aportado en el proceso de subsanación a la entidad cumplió con lo indicado en los términos de referencia. Criterio 2: Se solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. El documento aportado en el proceso de subsanación a la entidad cumplió con lo indicado en los términos de referencia. Criterio 3: Se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N°2 de los términos

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		de referencia de la convocatoria. Además, este formato debe estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Se allegó el Formato 2, no obstante, este documento no cumplió con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, dado que no se remitió firmado por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
02	Goobi	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
03	MarsLabs	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá–Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: Se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
04	MAXCYBER	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
06	SciPhage	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente:

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3. Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
09	Creaciones baby mati	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. El emprendimiento remitió como respuesta a la solicitud de subsanación copia del RUT, sin embargo, este documento no subsanó los criterios establecidos en los términos de referencia. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
10	Dogma Biotech	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
12	Prevent Link	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3. Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. No obstante, este

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
13	i tradi ADS	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3. Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
15	Biobriq, leños ecológicos	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
16	Gescol SAS BIC	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
17	ReMatch: Materiales circulares.	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Teniendo en cuenta que: según "5.1.1 Constitución y localización (...) Nota Uno: Una organización / entidad puede acreditar relación vigente con más de un proyecto siempre y cuando el alcance del proyecto y el equipo de trabajo definido en el Formato 1 sean diferentes. Si posterior a la etapa de subsanación, se presentara más de una postulación por parte la misma organización / entidad, con al menos un integrante igual, se evaluará según orden de recibo de la propuesta (fecha y hora), estableciendo las demás postulaciones como rechazadas". Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3. Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación.

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
18	Sindy Johana Ríos Galindo	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
19	Biovat	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. Se allegó un archivo en formato que no permitió su apertura ni acceso al contenido, razón por la cual se invalida su recepción para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Se allegó el Formato 2, no obstante, este documento no cumplió con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, dado que no se remitió por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Al verificar la entidad firmante en la información pública disponible en la página institucional de MinCiencias, no se evidencia registro vigente ni histórico asociado a la misma. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
20	URBAN RENT S.A.S	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3. Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato deberá estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
21	SeebGen	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
22	METROLOGY CLOUD	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3. Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
23	Loto Punto	NO HABILITADO

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
24	Detección temprana de cáncer	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en BogotáRegión, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido.

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.° 1 y/o Adenda N.° 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
25	Colcao	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
26	Kumpels	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
27	METCOVER	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
28	Biodiversity Analytics	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
29	3D Quyne	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
30	Apósitos electrohilados cargados con TGF-β3 (PCAT)	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
31	Análisis sensorial de alimentos con IA	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Adicionalmente, se le solicitó remitir el soporte que acredite la autorización al representante legal del emprendimiento para presentar el Formato 1, correspondiente a la carta de compromiso para participar en la Convocatoria, ya que en el documento anexo de CERL se establece: "(...) i. Adquirir, enajenar o gravar los activos de la sociedad, celebrar contratos y ejecutar actos u operaciones comprometiendo a la sociedad; si cualquiera de los actos mencionados tiene una cuantía que supere cuarenta (40) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, el representante legal debe obtener la autorización previa de la asamblea general de accionistas) Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad hasta dicho límite. Cuantías superiores a cuarenta (40) Salarios mínimos mensuales legales vigentes deberán obtener la autorización previa de la asamblea general de accionistas (...). No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
32	Fotortec S.A.S.	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 3: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. Adicionalmente, se solicitó remitir el soporte que acredite la facultad de quien suscribe el Formato 2, en su calidad de representante legal, rector, vicerrector, director o gerente del grupo de investigación que valida el TRL, para actuar y firmar en nombre de la entidad correspondiente. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
33	CoffeeWet	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
34	UMNG BIO	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
35	Hydrogenix one	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido.

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
36	DINNOVA COLOMBIA	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 3: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
37	Monitronica	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
39	hkl	NO HABILITADO

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Los documentos recibidos no corresponden a los formatos solicitados ni a la postulación de un proyecto de startup de base científica y tecnológica de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria. Por ende, la postulación queda descartada.
40	CogniGeo	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3. Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación.

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
41	Plataforma de Hidrogeles poliméricos bioactivos	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
42	asdasdsad	NO HABILITADO Los documentos recibidos no corresponden a los formatos solicitados ni a la postulación de un proyecto de startup de base científica y tecnológica de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria. Por ende, la postulación queda descartada.
44	Andes Biomy	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
45	PLASTIC STONE	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
46	VaccinIA	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
47	NOVOLEUM	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el soporte que acredite la autorización al representante legal del emprendimiento para presentar el Formato 1, correspondiente a la carta de compromiso para participar en la Convocatoria, ya que en el documento anexo de CERL se establece: "(...) La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal y el suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, hasta un límite de \$8.000.000.00.(ocho millones de pesos) Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad hasta dicho límite. Cuantías superiores a \$8.000.000 (ocho millones de pesos) deberán ser sometidas a consideración de los accionistas en reunión

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		extraordinaria (...)" Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3. Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, en caso de ser emprendimiento, o por el líder del proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. Adicionalmente, se solicitó remitir el soporte que acredite la facultad de quien suscribe el Formato 2, en su calidad de representante legal, rector, vicerrector, director o gerente del grupo de investigación que valida el TRL, para actuar y firmar en nombre de la entidad correspondiente. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
48	SIGS PRO: Sistema Integral de Gobernanza de Datos	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. El documento aportado en el proceso de subsanación a la entidad cumplió con lo indicado en los términos de referencia. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Se allegó el Formato 2, no obstante, este documento no cumplió con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, dado que no se remitió firmado por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente, no se especifica el cargo del firmante ni su relación con el proyecto. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
49	SEOS STUDIO	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
51	LuminaTerra AI	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
52	Servicios Material de Referencia Café	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
53	BIO-INMUNOTECH	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
54	SAPPO TECNOLOGIA EN MOVILIDAD	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
55	Koji	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
57	FEMTECH ALEGRIA FORCE	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato deberá estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
58	Pharmacheck_Verificador de riesgos de medicación	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Sin

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		embargo, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
59	Implementación de vacunas personalizadas	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
60	Purificador de agua con unidad de ozono, unidad UV	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
61	CIGÜEÑAL VECTORIAL	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
62	Synapsis Health	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
63	CafeGuard	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. El documento aportado en el proceso de subsanación a la entidad cumplió con lo indicado en los términos de referencia. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. El documento aportado en el proceso de subsanación a la entidad cumplió con lo indicado en los términos de referencia. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato deberá estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Se allegó el Formato 2, no obstante, este documento no cumplió con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, dado que no se remitió firmado por el representante legal del emprendimiento.

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
64	Proyecto Plataforma Intellectus	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
65	ELSA 360	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
66	Ergonovus	NO HABILITADO

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. Adicionalmente, se solicitó remitir el soporte que acredite la facultad de quien suscribe el Formato 2, en su calidad de representante legal, rector, vicerrector, director o gerente del grupo de investigación que valida el TRL, para actuar y firmar en nombre

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		de la entidad correspondiente. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
67	SISTEMA DE MAPEO MÓVIL	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
68	INNFood	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
69	MODELO DE TELEREHABILITACIÓN	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
70	PROA INTELIGENTE	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
71	Observatorio de bienestar socioemocional	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
72	Tabletop Situation Room	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
73	Emotiva	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 3: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Sin embargo, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
74	BIOTALEGA	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
75	YoSoy	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. En caso de ser un proyecto de investigación debe anexar: carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (con fecha de expedición no mayor a 90 días de la fecha de postulación) y con domicilio principal en Bogotá-Región, un laboratorio o centro de investigación ubicado en Bogotá o Cundinamarca o un actor del Sistema de CTel en Bogotá-Región que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Así mismo, se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Este formato debía estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá-Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. No obstante, este documento tampoco fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
76	COMPOSITUS	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
77	WSEEDS SAS	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: De igual forma, se le solicito remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicionalmente, deberá diligenciarse de manera completa la información correspondiente a la persona responsable de la interacción durante el periodo de acompañamiento. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
78	GASES NOBLES S.A.S.	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 3: Se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Además, este formato debe estar

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Se allegó el Formato 2, no obstante, este documento no cumplió con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, dado que no se remitió por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente, al verificar la entidad firmante en la información pública disponible en la página institucional de MinCiencias, no se evidencia registro vigente ni histórico asociado al código relacionado. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
79	Selva	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
80	InfectoGuías	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir la carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, se requiere Certificado de expedición no mayor a 90 días al momento de la presentación de ser una institución de educación superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con domicilio principal en Bogotá-Región. No

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Adicionalmente, se solicitó remitir el soporte que acredite la facultad de quien firma el certificado de existencia y representación legal remitido. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
81	VIGISINT	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir la carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, se requiere Certificado de expedición no mayor a 90 días al momento de la presentación de ser una institución de educación superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con domicilio principal en Bogotá-Región. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Adicionalmente, se solicitó remitir el soporte que acredite la facultad de quien firma el certificado de existencia y representación legal remitido. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.
82	VoiceClin	NO HABILITADO

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir la carta emitida por representante legal, rector, vicerrector, director o gerente de la organización/entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación donde se certifique la relación vigente con algún miembro del equipo de trabajo con una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, se requiere Certificado de expedición no mayor a 90 días al momento de la presentación de ser una institución de educación superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y con domicilio principal en Bogotá-Región. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Adicionalmente, se solicitó remitir el soporte que acredite la facultad de quien firma el certificado de existencia y representación legal remitido. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
83	Seed Bullet	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. El documento aportado en el proceso de subsanación a la entidad cumplió con lo indicado en los términos de referencia.

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Criterio 3: Se solicitó remitir el Formato 2 actualizado, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en caso de ser emprendimiento o líder de proyecto, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 y/o Adenda N.º 2 de los términos de referencia de la convocatoria. Además, este formato debe estar suscrito por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Se allegó el Formato 2, no obstante, este documento no cumplió con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, dado que no se remitió firmado por un actor del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de Bogotá–Región, que se encuentre reconocido o haya sido reconocido por Minciencias en los últimos cinco (5) años, y/o por una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente, no se especifica el cargo del firmante ni su relación con el proyecto. Así mismo, se solicitó remitir el soporte que acreditara la facultad de quien firma el certificado de existencia y representación legal. Sin embargo, dicho documento fue allegado sin firma, por lo cual no acredita válidamente lo requerido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO.

Emprendimiento de alto impacto

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
01	IA aplicada a visita médica	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente:

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente que acredite su domicilio principal en Bogotá-Región, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. Además, deben demostrar una antigüedad mínima de un (1) año a la fecha de cierre de la convocatoria. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
02	IA embebida EpySoft ERP	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: De igual forma, se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. El documento aportado en el proceso de subsanación a la entidad cumplió con lo indicado en los términos de referencia.

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". Se allegaron los estados financieros, no obstante, este documento no cumplió con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, dado que la información de ventas reportada corresponde a corte de junio de 2025, y no al periodo solicitado. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
04	INGIZER Cube Lab: Estrategia y Control Financiero	NO HABILITADO Justificación: A partir de los Términos de Referencia, en el punto 5.2.1 Constitución y Localización, se establece que las empresas postulantes deben demostrar una antigüedad mínima de dos (2) años a la fecha del cierre de la convocatoria. Esta organización no cuenta con la antigüedad mínima requerida.
05	Agroadviser SAS	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 2 requisitos a través del "Aviso de solicitud de subsanaciones", el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: De igual forma, se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". Sin embargo, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
06	DATAENFORCE S.A.S BIC	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 2 requisitos a través del "Aviso de solicitud de subsanaciones", el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: De igual forma, se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". Sin embargo, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
07	Seguridad y salud ocupacional	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 3 requisitos a través del "Aviso de solicitud de subsanaciones", el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente:

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente que acredite su domicilio principal en Bogotá-Región, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. Además, deben demostrar una antigüedad mínima de un (1) año a la fecha de cierre de la convocatoria. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
08	Galaxy Pack SAS	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
09	Escalamiento Productivo Sostenible de Alimentos	NO HABILITADO Justificación: De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumulados durante los años 2024 y/o 2025. Las ventas presentadas para 2024 son superiores a \$5.000 millones de pesos. Por lo tanto, la postulación no está habilitada.
10	Gastronomía con propósito: Restaurante YMCA	NO HABILITADO Justificación: De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Los ingresos presentados para 2025 se están reportados en cifra negativa, los cuales no alcanzan los a \$1.000 millones de pesos. Por lo tanto, la postulación no está habilitada.
11	Biopetrolabs	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del "Aviso de solicitud de subsanaciones", el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
12	Kravata	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del "Aviso de solicitud de subsanaciones", el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
13	PROASEPP	NO HABILITADO Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, no se cumple el requisito a presentar estados financieros de 2024 corte de diciembre y los de 2025 a corte de agosto.

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
14	Xertify	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
15	COALLY	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
16	Campuslands	NO HABILITADO Justificación: La empresa no está constituida en Bogotá o en municipios de Bogotá/Región. La empresa está constituida en Bucaramanga. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: “Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025”. Los ingresos acumulados de la empresa en los años presentados superan el valor de \$5.000 millones.
17	Docokids	NO HABILITADO: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente que acredite su domicilio principal en Bogotá-Región, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. Además, que el documento de claridad sobre el nombre del representante legal. No obstante, se presentó el documento aportado inicialmente sin la información requerida. Criterio 2: De igual forma, se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria indicando que la postulación se había para Emprendimiento de Alto Impacto. Sin embargo, se presentó el documento inicial sin modificación. Adicionalmente al no allegar el documento cumpliendo con el criterio 1 no se pudo verificar qué la persona que firmó el Formato 1 es el representante legal y estaba facultada para hacerlo. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, no se presenta documento con estados financieros o certificación que valide las ventas con corte a diciembre 2025. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
18	SEOS STUDIO	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
19	Easy Logistics by IA	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
20	SiembraCo	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
21	Tres Astronautas	NO HABILITADO Justificación: De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: “Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025”. Los ingresos acumulados de la empresa en los años presentados superan el valor de \$5.000 millones.
22	O-Lab	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
23	MERCAVANA S3AR	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
24	Desarrollo de competencias a través de WhatsApp	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
25	Alta - Financiación de vehículos productivos	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente que acredite su domicilio principal en Bogotá-Región, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. Además, deben demostrar una antigüedad mínima de un (1) año a la fecha de cierre de la convocatoria. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
26	Dexon: BPM+ETL+IA para hiperautomatización	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a 1 requisito a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicionalmente, debía diligenciarse de manera completa la información correspondiente a la persona responsable de la interacción durante el periodo de acompañamiento. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
27	Oportunidades de crédito a quien mas lo necesita	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 2 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente: Criterio 2: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Adicionalmente, debía diligenciarse de manera completa la información correspondiente a la persona responsable de la interacción durante el periodo de acompañamiento. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		período 2024 y/o 2025". No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Adicionalmente, se solicitó allegar la certificación suscrita por representa legal, contador y/o revisor fiscal, según aplique, para aclarar los rubros asociados a “ingresos no operacionales” a fin de acreditar que corresponda a la naturaleza de ventas. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO
28	Ruta Ganadera SAS	NO HABILITADO: El emprendimiento anexa Certificado de existencia y representación legal que establece como fecha de constitución: 06/05/2025, sin embargo, los términos establecen en su numeral 5.2.1 Constitución y localización, lo siguiente: Los emprendimientos de alto impacto deberán acreditar su presencia en Bogotá- Región mediante el Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por la autoridad competente. Además, deben demostrar una antigüedad mínima de un (1) año a la fecha de cierre de la convocatoria. El documento debe tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de presentación a la Convocatoria. De acuerdo con lo señalado, el emprendimiento no cumple con el criterio de demostrar una antigüedad mínima de un (1) año a la fecha de cierre de la convocatoria.
29	Trazos de café Cosmética a base de cascara café	NO HABILITADO: El emprendimiento anexa Certificado de existencia y representación legal que establece como fecha de constitución: 16/04/2025, sin embargo, los términos establecen en su numeral 5.2.1 Constitución y localización, lo siguiente: Los emprendimientos de alto impacto deberán acreditar su presencia en Bogotá- Región mediante el Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por la autoridad competente. Además, deben demostrar una antigüedad mínima de un (1) año a la fecha de cierre de la convocatoria. El documento debe tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de presentación a la Convocatoria. De acuerdo con lo señalado, el emprendimiento no cumple con el criterio de demostrar una antigüedad mínima de un (1) año a la fecha de cierre de la convocatoria.
30	PANTALON AIRBAG PARA MOTOCICLISTAS	HABILITADO: La organización postulante cumple satisfactoriamente con los documentos requeridos para la fase de habilitación
31	Stable App	NO HABILITADO Justificación: Al emprendimiento se le requirió subsanar la documentación correspondiente a los 3 requisitos a través del “Aviso de solicitud de subsanaciones”, el cual fue debidamente compartido y notificado al emprendedor el 12 de febrero de 2026. Vencido el plazo otorgado para la subsanación y revisada la documentación allegada, se evidenció lo siguiente:

No.	Nombre del emprendimiento	Resultado proceso habilitación
		Criterio 1: Al emprendimiento se le solicitó remitir el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente que acredite su domicilio principal en Bogotá-Región, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de postulación. Además, deben demostrar una antigüedad mínima de un (1) año a la fecha de cierre de la convocatoria. No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. Criterio 2: De igual forma, se le solicitó remitir el Formato 1 actualizado, debidamente diligenciado y firmado, conforme al formato publicado mediante la Adenda N.º 1 de los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, dicho documento no fue allegado dentro del plazo de subsanación. Criterio 3: Se solicitó remitir el estado financiero o certificación firmada por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta) para el período 2025. De conformidad con lo establecido en la Adenda 1, el requisito 5.2.3 establece que: Los emprendimientos deberán presentar ventas entre \$1.000 - \$5.000 millones de pesos colombianos acumuladas durante los años 2024 y/o 2025. Para ello deberá presentar el o los estados financieros o certificaciones firmados por el revisor fiscal, contador o representante legal según corresponda con el tipo de organización y tamaño de esta, con la información de las ventas en el período 2024 y/o 2025". No obstante, el documento requerido no fue allegado dentro del plazo de subsanación establecido. De conformidad con lo anterior, el emprendimiento es NO HABILITADO

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026



ADRIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró: Anasofía Rocha - Contratista Gerencia CTel *Anasofía R*
Elaboró: Lina Larrota - Connect - Líder Táctica del Piloto *Lina Larrota*
Elaboró: Alejandra Gonzalez - Contratista Gerencia CTel *Alejandra Gonzalez*
Revisó: Roberto Hinestroza Mejía - Contratista Gerencia CTel *R. Hinestroza*
Magally Rodríguez - Contratista Gerencia CTel *Magally Rodríguez*